RESOLUCIÓN Nº 1159 /I.M.

POR LA QUE SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 01/16 PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIÓN MIXTO AM51, CONFORME A LAS DISPOCISIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES.-

Ciudad del Este, 14 de julio de 2016.-

VISTO: El Memorándum Nº 447/16 de fecha 14/07/2016 solicitando a la Intendencia Municipal Resolución de Cancelación a Contratación por Excepción y el dictamen de fecha 14/07/2016 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) referente a la contratación por Excepción Nº 01/16 para el "Mantenimiento y Reparación de Camión Mixto AM51", recomendando la cancelación del llamado; y,

CONSIDERANDO: Que analizados los antecedentes de la Contratación por Excepción Nº 01/16, el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 14/07/2016 expresa y aconseja a la Intendencia Municipal cuanto sigue: ...///..."Teniendo en cuenta que la documentación presentada por la Empresa CONDOR S.A.C.I. no son satisfactorias para la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y a fin de evitar que el presente proceso sea remitida a la Dirección Jurídica de la DNCP, corresponde dejar sin efecto el presente proceso bajo la modalidad de Excepción.

Que conforme al Art. 31 de la Ley 2051/2003 en su Art. 31 1er párrafo, que establece: "*Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, la entidades y a las Municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes* ***no tendrán derecho a reembolso de gasto ni a indemnización alguna.***". Asimismo la UCNT podrá ordenar la cancelación de la Licitación como consecuencia de la resolución de una protesta en los términos del Art. 83, inc. b) de esta Ley.

Que atento a las consideraciones citadas y de conformidad a las leyes que rigen la materia, esta Unidad Operativa de Contratación RECOMIENDA a la Intendencia Municipal, proceder a la CANCELACION del procedimiento de Contratación por Excepción, e iniciar los trámites correspondientes para realizar un llamado bajo la modalidad de Contratación Directa...///....

POR TANTO, y en virtud a las facultades legales conferidas por la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal, a las recomendaciones de las distintas dependencias administrativas de la institución, a lo dispuesto en la Ley 2051/2003 y concordantes":

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1º.- CANCELAR el llamado a Contratación por Excepción Nº 01/16 para el "Mantenimiento y Reparación de Camión Mixto AM51" en base a lo expresado en el exordio de la presente Resolución y conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal.-

Art. 2º.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, la coordinación de todos los procedimientos administrativos y legales necesarios con relación a lo dispuesto en la presente resolución.-

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 1159 /I.M.

Art. 3°.- COMUNICAR a la Junta Municipal el contenido de la presente Resolución para la aprobación de la cancelación del llamado a Contratación por Excepción Nº 01/16 y la homologación de la presente Resolución.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia